



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN

*Repudio a los ataques del Presidente de la Nación contra el periodista*

*Hugo Alconada Mon*

### LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Expresar el más enérgico repudio a los ataques y agresiones verbales, institucionales y/o físicas dirigidos por el Presidente de la Nación, Javier Milei, y/o funcionarios de su gobierno, contra el periodista Hugo Alconada Mon, del medio La Nación, por constituir actos lesivos de la libertad de expresión, la libertad de prensa y el derecho a la información, consagrados en los artículos 14 y 32 de la Constitución Nacional, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

**ARTÍCULO 2°.-** Expresar la solidaridad de esta Honorable Cámara con el periodista Hugo Alconada Mon y con el conjunto de los trabajadores de prensa que han sido objeto de hostigamiento, estigmatización, restricción de acceso a la información pública y/o violencia física o verbal por parte de funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional.

**ARTÍCULO 3°.-** Instar al Poder Ejecutivo Nacional a cesar de inmediato toda conducta de hostigamiento, estigmatización y restricción del ejercicio periodístico, y a garantizar el pleno ejercicio de la libertad de prensa conforme lo establecen la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional.



**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**LIC. MARCELA MARINA PAGANO**

**DIPUTADA DE LA NACIÓN**



## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El presente proyecto de resolución tiene por objeto expresar el más enérgico repudio de esta Honorable Cámara a los ataques y agresiones dirigidos por el Presidente de la Nación, Javier Milei, contra el periodista Hugo Alconada Mon, del medio La Nación.

La libertad de expresión y la libertad de prensa constituyen pilares fundamentales del sistema democrático y republicano de gobierno consagrado por la Constitución Nacional. El artículo 14 garantiza a todos los habitantes el derecho de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa. El artículo 32 prohíbe al Congreso federal dictar leyes que restrinjan la libertad de imprenta o establezcan sobre ella la jurisdicción federal. El artículo 75, inciso 22, otorga jerarquía constitucional a tratados internacionales que refuerzan esta protección, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19).

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sostenido reiteradamente que la libertad de expresión posee una dimensión individual y una dimensión social, y que ambas deben ser garantizadas simultáneamente. En su Opinión Consultiva OC-5/85, la Corte IDH estableció que la libertad de expresión es una piedra angular del sistema democrático. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha señalado que los funcionarios públicos tienen el deber de abstenerse de realizar declaraciones que estigmaticen a los periodistas, toda vez que estas generan un efecto inhibitorio sobre el ejercicio del periodismo y exponen a los comunicadores a riesgos para su



integridad.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha reconocido la función institucional de la prensa como mecanismo de control del poder, esencial para el funcionamiento del sistema republicano. En el caso “Ponzetti de Balbín” (1984), el tribunal señaló que la prensa cumple una función esencial en el sistema democrático. En “Campillay” (1986) estableció los estándares de protección del ejercicio periodístico.

En el caso particular de Hugo Alconada Mon, los hechos que motivan este repudio revisten especial gravedad:

Que el Presidente ha dirigido reiterados ataques públicos contra el periodista de investigación Hugo Alconada Mon, de La Nación, autor de numerosas investigaciones sobre corrupción publicadas a lo largo de su trayectoria profesional.

Que el propio periodista ha relatado públicamente que el Presidente de la Nación lo ha calificado como “sorete ensobrado” y lo ha bloqueado en la red social X, tal como fue difundido en la entrevista realizada en el programa “Pase lo que pase” de FM 89.9 Radio con vos, conducido por los periodistas Ernesto Tenembaum y Reynaldo Sietecase.

Que en entrevista publicada en el portal La Capital de Mar del Plata, en febrero de 2025, el periodista enumeró las descalificaciones recibidas del Presidente en el marco de sus investigaciones sobre hechos de corrupción, entre ellas las expresiones “esbirro”, “sorete”, “ensobrado” y “retrasado mental”.

Que, en la misma entrevista, el periodista denunció que un grupo vinculado a la Casa Rosada difundió imágenes manipuladas de su persona, presentándolo esposado y golpeado, lo que constituye un hecho de particular gravedad en tanto sugiere la existencia de un dispositivo oficial destinado a hostigar y desacreditar a periodistas mediante la producción y circulación de contenidos falsos.



Que el bloqueo del Presidente de la Nación en sus cuentas oficiales de redes sociales a un periodista que ejerce funciones de control sobre el poder público afecta el derecho de acceso a la información de interés general y vulnera los estándares fijados por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de libertad de expresión, en tanto las cuentas oficiales constituyen canales de comunicación institucional.

Que el informe de FOPEA lo identificó entre los cuarenta y cuatro (44) comunicadores atacados en la red social X.

Que la estigmatización de un periodista de investigación de extensa trayectoria y reconocimiento internacional evidencia que los ataques buscan amedrentar incluso a quienes ejercen el periodismo sobre asuntos de interés público.

Que el Observatorio de la Palabra Democrática ha revelado que en los primeros dieciséis (16) meses del gobierno del presidente Milei se registraron doscientas dieciséis (216) agresiones contra periodistas, fotorreporteros y trabajadores de la comunicación, siendo el poder político el principal responsable con el cincuenta y dos coma cinco por ciento (52,5%) de los ataques.

Que el informe de FOPEA titulado “El insulto como estrategia” relevó que el Presidente realizó más de dieciséis mil ochocientas (16.800) publicaciones con insultos en la red social X desde su asunción hasta septiembre de 2025, dirigidas contra al menos sesenta y dos (62) periodistas y catorce (14) medios de comunicación.

Que en abril de 2026 se ha producido una escalada sin precedentes, con la revocación de acreditaciones de prensa a periodistas de seis (6) medios de comunicación, con la publicación de ochenta y seis (86) mensajes y la republicación de otros ochocientos setenta y cuatro (874) mensajes contra la prensa en la red social X durante el fin de semana largo de Semana Santa, y con la calificación del ejercicio periodístico como una



“asociación ilícita”.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

**LIC. MARCELA MARINA PAGANO**

**DIPUTADA DE LA NACIÓN**